

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

0368
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2015/GOB-REG. PIURA- DRTVC-DR

Piura, 22 ABR 2015

VISTO :

El Informe Técnico N° 002-2015/GRP-440010-440013-440013.03/02.- de fecha 12 de Febrero del 2015, emitido por el Área de Control Patrimonial perteneciente a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015/GRP-440010-440013-440013-03/02.-, emitido por el encargado de Control Patrimonial da a conocer sobre la presunta pérdida de La CÁMARA FOTOGRÁFICA, MARCA: CANON, MODELO: SX510HS, SERIE N°. 832064008460, además de su FUNDA y CARGADOR MARCA: CANON, MODELO: CB-2L, la misma que fue asignada al señor Bach. Adm. Emp. CALIXTO JESUS ZAPATA ANCAJIMA y que se encuentra registrada en el sistema SIGA con el Código de Margesi N° 7422008970032;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen las Normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asimismo desarrolla los mecanismos y procedimientos que permita una eficiente gestión y control de los Bienes estatales;

Que, a través del Informe N° 023-2015/GRP-440010-440013 de fecha 24 de Febrero del 2015 el CPC. Jorge L. Carreño Sánchez jefe de la Oficina Administrativa alcanza el Expediente en dieciséis (16) folios al Ing°. JAIME SAAVEDRA DIEZ para que disponga la investigación correspondiente sobre la pérdida de dicha cámara digital;

Que, mediante el documento del visto, se informa sobre la presunta pérdida de la cámara fotográfica y habiéndose realizado la Denuncia Policial en la Comisaria de Piura por el (e) de Control Patrimonial, estando en armonía a la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y de conformidad con el Informe N° 034-2015/GRP-440010-440013-440013.03/02.- de fecha 14 de Abril del 2015, el encargado de Control Patrimonial ha subsanado la observación realizada por la Oficina de Administración con relación al Informe Técnico en el que indica Presunta Pérdida, debe decir por el Hurto del bien;

Estando a lo informado y con la visación de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOB. REG. PIURA PR, y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 01 de Enero del 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA de fecha 09 de Febrero del 2015;



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
0368
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2015/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura, 22 ABR 2015

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : DAR DE BAJA FÍSICA Y CONTABLE, por la Causal de HURTO de uno (01) Bien del Activo Fijo, cámara fotográfica digital, Marca: CANON, Modelo: SX510HS, SERIE N° : 832064008460 de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura con código margesí N° 742208970032 y cuyo valor histórico en libros Contables es de S/. 1,350 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución;

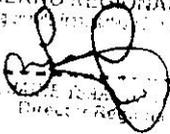
ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Administración disponer a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, le brinden el tratamiento de BAJA FÍSICA en los sistemas SIMI, y SIGA respectivamente, y considerar la BAJA CONTABLE en los Estados Financieros de la entidad;

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) Lima, Oficina Regional de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional Piura, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Contabilidad y Tesorería, y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. 
Director Regional

